



PROPUESTA DE

Carta Española del Deporte



Federación de Asociaciones de **Gestores** del **Deporte** de **España**





Carta Española del Deporte

Preámbulo:

La presente Carta que concibe al deporte como servicio a la persona, tiene perspectiva de actuación transversal sustentada en los principios siguientes:

- La práctica deportiva es una herramienta de la salud.
- El deporte es un vehículo de desarrollo cultural, económico y social.
- El deporte es una herramienta pedagógica, al servicio de la educación.
- El deporte es un indicador de calidad de vida de personas y sociedades
- El deporte actúa como agente de cohesión social, colaborando en el desarrollo de una sociedad tolerante, solidaria, igualitaria e integradora.

Considerando que estos principios constituyen su fundamento, la Carta tiene dos objetivos estratégicos:

- 1. La universalización de la práctica deportiva en condiciones de seguridad
- 2. La mejora de la calidad, y la excelencia del deporte.





Sabedores de la evidencia científica que relaciona positivamente deporte y salud, y en sentido contrario, los efectos perjudiciales del sedentarismo.

Preocupados por los escasos niveles de práctica deportiva en nuestra sociedad y los altos porcentajes de sedentarismo.

Convencidos de que el deporte es un elemento esencial para la formación integral de las personas Reconociendo la complejidad de los factores individuales, sociales y del entorno físico que influencian la práctica deportiva.

Significando que el deporte de alto nivel necesita del impulso que posibilite la consecución de las metas individuales y colectivas más altas.





Teniendo en cuenta la importancia de la cualificación de las personas que asumen los procesos de implantación deportiva en cualquier ámbito y nivel.

Asumiendo la necesidad de generar una oferta de servicios deportivos adecuada, moderna y atractiva, accesible para todos y todas

Implicando en las políticas deportivas a quienes intervienen en el sistema: agentes públicos, privados, comerciales, voluntariado

Solicitando una asignación eficiente y transparente de los recursos públicos y privados necesarios para la consecución de los dos objetivos señalados.

Y, en total sintonía con la Carta Europea del Deporte (Rodas 1.992), proponemos la presente Carta Española del Deporte:





Artículo 1: Alcance de la Carta

- 1. Entendemos por deporte "cualquier forma de actividad física que, a través de participación organizada o no, tiene por objeto la expresión o mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición a todos los niveles".*
- 2. El acceso efectivo al deporte será un derecho ciudadano, sin barreras, sociales, culturales, políticas, religiosas, de género o de cualquier otra índole.
- 3. El alcance de la presente Carta afecta todas las Administraciones Públicas en sus respectivos ámbitos territoriales, a las organizaciones y entidades privadas con o sin ánimo de lucro, a la industria del deporte y a la sociedad en su conjunto.

^{*} Definición extraída de la Carta Europea del Deporte, firmada por los ministros europeos del deporte responsables del Deporte, reunidos los días 14 y 15 de Mayo de 1992, en Rodas.





Artículo 2: Transversalidad en el deporte.

- 1. Dado que el deporte responde a la satisfacción de necesidades sociales de máxima importancia, requiere de la acción coordinada del conjunto de los agentes del sistema deportivo, con otros sistemas sectoriales como Sanidad, Seguridad, Educación, Diseño urbanístico, Desarrollo Social y Económico, Turismo, etc.
- 2. La política deportiva transversal estará garantizada mediante instrumentos de coordinación y cooperación entre los distintos departamentos administrativos de los poderes públicos, en los niveles estatal, autonómico o local.
- 3. Sus órganos de gobierno propondrán al deporte como un motor de cambio en la calidad de vida de la población, por medio del desarrollo estratégico y operativo de todas sus acciones.





Artículo 3: El Sistema deportivo

- 1. Entendemos por sistema deportivo el conjunto de organizaciones y actores públicos, privados, voluntarios, profesionales o empresariales que conforman el hecho deportivo.
- 2. Su actuación estará orientada a la difusión y consolidación del deporte como un instrumento al servicio de la salud, la educación, la seguridad, la economía, la relación social o el rendimiento de la persona y de la sociedad.
- 3. El conjunto del sistema deportivo buscará la excelencia en la práctica deportiva, en la profesionalidad de los agentes que conforman el sistema y en la formación de los mismos.
- 4. Se adoptarán las medidas políticas y jurídicas necesarias para que cada agente del sistema pueda desarrollar competencias complementarias y relacionadas entre sí.





Artículo 4. Desarrollo Deportivo, Económico y Social

- 1. El sistema deportivo abordará políticas activas que contribuyan a la paz, la cohesión social y la igualdad de género, combatiendo cualquier forma de exclusión o de violencia.
- 2. El sistema profundizará en las posibilidades educativas del deporte, en todos y cada uno de los niveles de la enseñanza, asegurando los medios para que la asignatura de Educación Física cumpla con los objetivos pedagógicos y sociales que garanticen la formación integral de la persona.
- 3. Los poderes públicos incentivarán la práctica deportiva, entendiendo que de su generalización se derivan desarrollos y progresos individuales, sociales y económicos.
- 4. Es objetivo de la Carta la integración de una práctica deportiva planificada, en los hábitos de vida de la ciudadanía. Ya tenga como fin la salud, el ocio, la relación social, la educación o la mejora del rendimiento.
- 5. Particular interés tendrán los grupos que requieran una atención especial y la juventud
- 6. El sistema deportivo potenciará el asociacionismo como elemento estructural del sistema deportivo, con reconocimiento del rol que desempeña el voluntariado.
- 7. Se facilitarán las condiciones adecuadas a los y las deportistas con proyección y dotes para el rendimiento, de forma que puedan desarrollar su potencialidad.





Artículo 5. Centros, instalaciones y espacios deportivos

- 1. Las administraciones públicas planificarán y construirán instalaciones y espacios que garanticen la práctica deportiva, con respeto y en cooperación con el sector deportivo privado y especialmente con las entidades deportivas sin ánimo de lucro.
- 2. Corresponderá a la administración deportiva la homologación, normalización o certificación de idoneidad, de los equipamientos y espacios específicos del deporte.
- 3. Las administraciones públicas habilitarán espacios susceptibles de desarrollo deportivo, tales como plazas, parques, paseos o calles, estableciendo las condiciones para su uso y explotación.
- 4. La propiedad de las instalaciones deportivas, garantizará su correcta gestión y asegurará las condiciones idóneas de utilización de las mismas, evitando cualquier riesgo para la integridad de las personas practicantes, acompañantes y espectadoras. Además, prestará servicios con profesionales cualificados y material homologado.
- 5. Se garantizará el acceso a las instalaciones y espacios deportivos en condiciones de igualdad, sin ningún tipo de discriminación por razones de raza, género, procedencia, nivel social, religión, ideología, nacionalidad o cualquier otra.
- 6. Los centros escolares dispondrán de instalaciones y espacios deportivos, suficientes y adecuados.





Artículo 6. Deporte para todas las personas

- 1. Deporte recreativo, o deporte para todas y todos, es aquel cuyo fin último sea la recreación, el ocio, el mantenimiento de la salud, la recuperación de la misma, o el placer por el movimiento o la competición
- 2. Las emergentes manifestaciones de deporte recreativo, tales como el turismo activo, la utilización deportiva de entornos urbanos, la movilidad deportiva urbana o interurbana u otras nuevas que puedan ir surgiendo, deberán ser objeto de la regularización básica común que garantice la salud y la seguridad de los y las deportistas.
- 3. Las administraciones competente en materia de deporte, coordinarán acciones con las responsables de la salud, con la propiedad, pública o comercial de equipamientos deportivos, y con los agentes del sistema deportivo, para promover estrategias de salud preventiva a través del deporte.
- 4. El deporte para todos y todas, como opción recreativa o de salud, deberá ser permanentemente incentivado desde los poderes públicos, conscientes de sus beneficios individuales, económicos y sociales.





Artículo 7. Deporte en Edad Escolar

- 1. Se entenderá como tal, aquel realizado de forma voluntaria por jóvenes en edad de escolarización obligatoria, ya sea practicado en el seno de un centro educativo o al margen del mismo.
- 2. La oferta de deportiva deberá cubrir el más amplio espectro, para satisfacer intereses de las/los practicantes, en un marco pedagógico adecuado y con respeto a los derechos del niño.
- 3. El desarrollo educativo a través del deporte ,debe ser garantizado , con la necesaria implicación de personal cualificado
- 4. Se aplicarán las metodologías que favorezcan la adquisición de los valores que contribuyan al desarrollo integral, y a la integración del deporte como un hábito de vida.
- 5. Los Centros de deporte en edad escolar (educativos fundamentalmente), facilitarán la creación de clubes y la cooperación con los existentes en su entorno, así como la participación en competiciones, que permitan a los/las escolares la evolución personal, en el rendimiento deportivo, o en la ocupación del tiempo libre.





Artículo 8. Deporte de Alto Rendimiento

- 1. Entenderemos por "alto rendimiento" la actividad deportiva institucionalizada y selectiva, orientada a lograr en máximo nivel posible en la competición.
- 2. El sistema deportivo deberá garantizar la formación de los/las deportistas en proceso de rendimiento, desde la iniciación hasta la excelencia.
- 3. Los poderes públicos y las entidades deportivas, cooperarán para que el proceso hacia la excelencia garantice, además de la salud del/ de la deportista, su compatibilidad con el normal desarrollo académico, profesional y personal.
- 4. En el proceso hacia el Alto Rendimiento, el sistema deportivo garantizará, así mismo, instalaciones, tecnologías y técnicos /as del mejor nivel posible.
- 5. Los procesos sistemáticos de análisis y diagnóstico, en colaboración con los centros escolares y las entidades deportivas, permitirá al sistema la detección de talentos.
- 6. Las administraciones públicas establecerán mecanismos de actuación para la inserción académica, laboral y profesional de los/las deportistas de alto rendimiento, durante y posteriormente a su carrera deportiva.





Artículo 9. La capacitación de las personas implicadas en el sistema deportivo

- 1. Se considerarán figuras del sistema a quienes profesionalmente o no, sean partícipes directa o indirectamente del hecho deportivo: deportistas, profesionales de la educación, de la gestión, de la salud, de la arquitectura, de la sociología, de la economía, de la ingeniería, de la psicología, de la política, del mantenimiento de las instalaciones, el voluntariado, etc
- 2. La adquisición de competencias y el desarrollo profesional continuo de los actores del sistema deportivo es la única garantía para la evolución del mismo y para la universalización de una práctica deportiva de calidad, sana y segura.
- 3. La cualificación deberá responder al nivel de las exigencias científicas y técnicas necesarias para proteger los derechos básicos de las personas, de forma que el ejercicio profesional sea responsable, independiente, y sometido al control deontológico cuando se trate de profesiones colegiadas.
- 4. Se crearán programas de formación reglada o no, que haga posible la capacitación, reciclaje y mejora continua del conjunto de personas que activan el sistema deportivo.
- 4. La regularización de las profesional del sector deportivo tendrá las bases comunes, que permitan el desempeño profesional, sin ningún tipo de cortapisa territorial



Artículo 10. Deporte, desarrollo sostenible e innovación

- 1. El deporte estará obligatoriamente comprometido con la sostenibilidad y con el respeto al medio ambiente.
- 2. La organización de competiciones y el diseño y construcción de instalaciones deportivas, se realizará con criterios sostenibles y el máximo respeto medioambiental.
- 3. Será de interés la investigación sobre energías renovables y de bajo impacto ambiental, así como su utilización en instalaciones y eventos deportivos.
- 4. Se entenderá además por sostenibilidad del deporte, la organización deportiva que permita la extensión de la práctica al 100% de la población, sin que esa masa crítica total amenace la viabilidad del propio sistema.
- 5. Se incentivarán políticas públicas y empresariales, que impulsen iniciativas, trabajos y estudios dirigidos a la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en todos los ámbitos del deporte y de la actividad física

.





Artículo 11. Ética en el deporte

- 1. Los órganos de gobierno del deporte, en todos sus niveles administrativos, impulsarán las medidas necesarias para garantizar la transparencia en la gestión y la ética entre todos los intervinientes en la práctica del deporte.
- 2. Los actores del sistema deportivo, por la adhesión a la presente carta, se comprometerán a la utilización de procedimientos de gestión democráticos y de participación en sus ámbitos de actuación.
- 3. Esta Carta condena el uso de sustancias o prácticas que aumenten ilegalmente el rendimiento, perjudiquen la salud del deportista, o estén expresamente prohibida por los organismos correspondientes.
- 4. El sistema deportivo deberá rechazar, así mismo, cualquier incitación a la violencia, el racismo, el desorden público, la ruptura de la paz social y la transgresión de las normas de convivencia, poniendo al deporte como medio o fin de tales prácticas.
- 5. La administración, de cualquier nivel o ámbito, quedará comprometida en la protección de los deportistas frente a cualquier forma de explotación o abuso efectuado con fines políticos, comerciales o de cualquier otra índole.
- 6. Los poderes públicos transmitirán e instarán a los medios de comunicación a transmitir los valores del deporte y el juego limpio, evitando cualquier forma de publicidad y difusión de conductas antideportivas.





Artículo 12. Financiación del deporte

- 1. Las administraciones públicas consignarán los recursos que , junto con las entidades deportivas, el sector empresarial, además de la aportación de los consumidores activos o pasivos del deporte, garanticen la consecución de los fines y objetivos de la presente Carta.
- 2. Se favorecerá el apoyo económico al deporte desde el ámbito empresarial y comercial. Así mismo se incentivarán iniciativas del sistema para generar, por sí mismo, los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- 3. Los gobiernos activarán políticas fiscales y laborales encaminadas a la protección del sector privado del deporte, con especial en los sectores asociativo, empresarial e industrial del deporte.